Radicado No:
20243130000056811

Ciudad, 2024-03-21

Señor
MARIAM VALENTINA HINCAPIE ARBOLEDA
Representante Legal
Corporación Fuerza y Desarrollo
director.fuerzaydesarrollo@gmail.com
Calle 79 # 520ª 72 piso 1
Medellín – Antioquia

Asunto: Requerimiento ante presunto incumplimiento al contrato de aporte número **05001352024.**

Cordial saludo,

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del contrato de Aportes No. **05001352024** , suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la EAS **Corporación Fuerza y Desarrollo**, identificada con NIT. **901.466.332-9**

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del contrato de Aporte No. **05001352024**, son Obligaciones de la EAS: **CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: (…) "2.6.** Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas"

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO.

2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.8.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

HECHOS

PRIMERO: Que la coordinación del Centro Zonal Urabá 16 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del contrato de Aportes No. **05001352024**, suscrito el día 26 de febrero de 2024, entre el ICBF Regional Antioquia y la EAS Corporación Fuerza y Desarrollo.

SEGUNDO: El contrato de Aporte No. **05001352024**, fue perfeccionado con la póliza de cumplimiento No 9460- 47. 994000070881 con fecha de vigencia desde el 21 de enero de

2024 al 30 de septiembre del 2024 y el acta de inicio del 22 de enero de 2024, haciéndose exigible su cumplimiento a partir del 31 de octubre de 2023, fecha de suscripción de esta.

TERCERO: Con relación al cargue de los soportes necesarios para realizar la respectiva verificación de los soportes comprendidos en las obligaciones contractuales, se evidencia que la EAS hasta el momento de la revisión no contenía en la ruta, previamente socializada, los documentos en el orden que se establecieron para el respectivo cargue; en tanto, unas carpetas se encontraron sin documentos que diera cuenta del cumplimiento de la obligación. En esta medida no se cumple con la gestión de calidad.

CUARTO: De acuerdo con la verificación realizada en las carpetas creadas en las rutas se evidencia que faltaron los soportes de las siguientes obligaciones:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.7	1.Actas de reunión de procesos de formación ofrecidos por el ICBF u otras entidades certificadas para tal fin. Este debe contener como mínimo: (asistencia)
2.9	1. Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos 2. Plan de formacion a las familias y talento humano con inclusion lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia, alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos. 3. Actas de formacion a familias y talento humano con desarrollo de estas tematicas
2.16	1. Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la primera infancia del ICBF
2.18	1. Paz y salvo de proveedores (El que expide el representante legal y los proveedores). (Ver en la Carpeta 7. COMP_FINANCIERO//Sub-2.Paz_y_Salvo_proveedores) 2. Soportes de pagos prestadores de servicios. (Ver en la Carpeta 7. COMP_FINANCIERO//Sub-1. Soportes_ejecu_rubros//Sub 1.T.H//Sub 3. Pago_nomina).

2.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO

2.1.3	1. Certificado firmado por el representante legal donde coste que el servicio es gratuito únicamente para los niños y niñas que son victimas del desplazamiento forzado, los demás se le aplica la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique) 2. Acta de socialización a las familias sobre gratuidad de los servicios
2.1.4	1. Soporte de procesos de sensibilización con las familias, con sus respectivos listados de asistencia. 2. Soporte de visita a las familias de niñas y niños que presentan ausentismo en el servicio.(la EAS puede elaborar sus propio formato)

2.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes

2.2.3	1. Plan de cualificacion al talento humano (donde se evidencie la tematica de protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo) 2. Actas de formacion al talento humano

2.3. **Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición**:

2.3.5	1. Registro fotografico de porciones de alimentos.
2.3.8	1. Evidencias fotograficas (manipulador de alimentos, limpieza y desinfeción de alimentos, preparación de alimentos)

2.4. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-.

2.4.2	1. Aprobación de ciclos de Menú que incluyan AAVN 2. Acta de socialización a las familias del uso adecuado del AAVN

2.5. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación.

2.5.11	1. Oficio aclaratorio
2.5.13	1. Oficio aclaratorio
2.5.17	Certificado emitido por el representante legal donde den fe del cumplimiento orientaciones relacionadas en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación

2.8. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.

2.8.1	1.Certificado emitido por el representante legal de cumplimiento componente administrativo y de gestión

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

CLÁUSULA 2.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

*"**2.1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, en el manual operativo de la respectiva modalidad o servicio que se encuentren publicados en la página web del ICBF y demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF , que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de la EAS y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **(…)** "**2.22**. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado."*

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación del servicio. *2.1.1 "Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del Estudio Previo, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente".*

(…) "2.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención."

2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: ***2.3.1.*** *"Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF".***2.3.4**. *Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.* **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*". **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "*Guía*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención. **2.3.8.**

2.5. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: ***2.5.1. "****Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF"*

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora que usted representa para que:

a. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales mencionados en el hecho tercero de la presente solicitud.
b. Allegue evidencia de la subsanación de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual.
c. Elabore un Plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

> *"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente"*.

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de un (2) día hábil, contado a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta por escrito.

Así mismo, se informa que, de no realizar la gestión solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual; especialmente en desarrollo de la **CLÁUSULA 9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** *"El* ***ICBF*** *podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables. (…)*

Cordialmente;

Catalina Agudelo Gallego

Catalina Agudelo Gallego
Supervisora Contrato 05001352024
Profesional Universitario – Coordinadora Centro Zonal Urabá

Elaboró: Beatriz Elena Franco Rodriguez Contratista- Enlace de Seguimiento a la ejecución Técnica